

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Institúyase el día 26 de Agosto de cada año como DIA MUNICIPAL DEL VECINO SOLIDARIO.-
- **ARTICULO 2º.-** A los efectos del Artículo precedente, los distintos Centros Vecinales tendrán a su cargo la elección del vecino que acredite los méritos para tal distinción.-
- **ARTICULO 3º.-** Los requisitos, así como la modalidad de elección y comunicación a la Dirección responsable, se determinarán por vía reglamentaria.-
- **ARTICULO 4º.-** Las distinciones, consistentes en Diplomas al mérito solidario, serán entregados en acto publico realizado a tal fin.-
- **ARTICULO 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-
- **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento (Concejal Ramón VERA).-

g.d.